

Bogotá, D.C. 30 de mayo de 2025

Doctora

GLORIA MILENA DURÁN VILLAR

Directora General (E)

Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS

Correo: contactenos@cas.gov.co; direccion@cas.gov.co;

secretariageneral@cas.gov.co;

Carrera 12 N° 9 – 06

San Gil. Santander

Asunto: Solicitud información para trámite de control jurisdiccional del artículo 56° del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024

Apreciada Doctora Gloria:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como y lo establecido en la ley 1755 de 2015, en atención a lo aprobado en el artículo 56 del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024 *"Por el cual se reforman parcialmente los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander"*, me permito solicitarle respuesta a las inquietudes que al final del presente escrito le formulo.

HECHOS

El artículo 56° de los Estatutos Corporativos - Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024, establece que:

"ARTÍCULO 56. FALTAS DEL DIRECTOR GENERAL. En caso de faltas temporales del Director General, el Consejo Directivo designará un Director encargado, quien deberá ser un funcionario de nivel directivo o asesor de la Corporación y cumplir con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Cuando se presente falta absoluta del Director General, el Consejo Directivo elegirá un nuevo Director para el tiempo restante del período institucional, de acuerdo con las siguientes reglas y con el marco legal vigente en la materia:

- 1. Cuando se presente falta absoluta del Director General, el Consejo Directivo dentro de los tres (3) meses siguientes designará a un funcionario del nivel directivo o asesor de la Corporación, como nuevo director en propiedad por el periodo institucional restante, de conformidad con el procedimiento establecido para la elección y designación del Director General, según lo dispuesto en los estatutos o la norma que lo modifique o sustituya. Mientras se surte el proceso de elección se encargará como director a un funcionario de la corporación que cumpla los requisitos del cargo.*

2. Si la falta absoluta se presenta dentro de los seis (6) últimos meses del período institucional, el Consejo Directivo encargará de la Dirección General por el resto del período faltante, a un funcionario del nivel directivo o asesor de la Corporación que cumpla con los requisitos del cargo.”

Por otra parte, el señor Alfonso González García, en el derecho de petición enviado a los correos de los miembros del Consejo Directivo el pasado 25 de abril de 2025, manifiesta que:

*“...en el presente caso el señor Raúl Duran Parra esta desvinculado de la entidad no por suspensión sino por renuncia aceptada desde el 21 de abril de 2025 por el Consejo Directivo, por lo cual la **vacancia es definitiva**.*

∴

De la lectura de la norma se puede concluir:

- (i) *que las vacancias temporales, como lo fue la suspensión del señor Raul Durán Parra desde el 1 de abril al 21 de abril de 2025, se suplen con encargo de empleados del nivel directivo o asesor, y*
- (ii) *que las vacancias definitivas, como es la renuncia que fue aceptada por el Consejo Directivo el 21 de abril del doctor Raul Durán Parra, se suplen con encargo de algún empleado de la entidad que cumpla requisitos y en especial con los de carrera por ley 909 de 2004.*

*Por ello su nombramiento como directora terminó el 21 de abril al aceptarse la renuncia del anterior director por parte del Consejo Directivo, **pasando a ser una vacancia definitiva** (artículo 2.2.5.2.1 de decreto 1083 de 2015) **que debe ser surtida como lo ordena el artículo 56 de los estatutos, es decir con una nueva elección**” [SIC]*

PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente indicado, me permito solicitarle a usted responder de fondo a las siguientes preguntas, anexando los respectivos documentos certificados de soporte:

1. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Directivo en el que se aprobó la propuesta de inclusión del texto que posteriormente se constituyó en el artículo 56° del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024 “*Por el cual se reforman parcialmente los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander*”, en cumplimiento del literal a) del artículo 27° de la ley 99 de 1993;
2. Copia de las observaciones presentadas por cada uno de los miembros del Consejo Directivo, frente a la propuesta de inclusión del mencionado artículo;
3. Análisis técnico jurídico realizado por la Secretaría General y/o concepto jurídico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS;
4. Certificación de la publicación del Acuerdo del Consejo Directivo, indicado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011;

5. Copia certificada del Acta de la sesión del Consejo Directivo en el que se aprobó la propuesta de inclusión en lo posteriormente se constituyó en el artículo 56° del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024;
6. Copia certificada del Acuerdo de la Asamblea Corporativa en el que se aprobó el artículo en comento;
7. Certificación de la publicación del Acuerdo de la Asamblea Corporativa en el que se aprobó el artículo en comento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011;
8. Copia certificada del Acta de la sesión de la Asamblea Corporativa en el que se aprobó la propuesta de inclusión en los Estatutos Corporativos del texto que posteriormente se constituyó en el artículo 56° del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024;

Agradezco que las respuestas sean remitidas a la mayor brevedad, para efectos de continuar el trámite de revisión de legalidad y trámite de control jurisdiccional del artículo 56 del Acuerdo N° 011 del 19 de noviembre de 2024.

Agradeciendo su atención.

Cordial saludo.

**Jesús Antonio Castro
González**

Firmado digitalmente por Jesús Antonio Castro González
DN: cn=Jesús Antonio Castro González c=CO o=Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
ou=Asesor Despacho - Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA
e=jacastro@minambiente.gov.co
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-05-30 16:53:05:00

JESÚS ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ
Delegado Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS

Copia: **Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz**. Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios. Procuraduría General de la Nación. Correo: asuntosambientales@procuraduria.gov.co; Carrera 5 N° 15-80. Bogotá D.C.